

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14.491

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 158 de 11 de julio de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1160 de 16 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N°s 1161 y 1162, del 16 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 10 de 4 de febrero de 1958, por el cual se corrige unos decretos.
Decreto N°s 20 y 21 de 5 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 13 de 20 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Luis Alberto Orrego.

Adios y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 158
(DE 11 DE JULIO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B\$88,755.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para normalizar sobregiros incurridos y suplementar las partidas insuficientes.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento
0400701.207	B\$ 5,489.00
0400701.214	17,497.00
0400701.215	41,597.00
0400701.218	2,137.00
0400701.220	21,235.00

B\$ 88,755.00

Codificación	Disminución
0400701.208	B\$ 20,882.00
0400701.202	2,000.00
0400701.301	5,618.00
1600106.226	20,000.00
1600223.226	21,755.00
1600223.227	10,000.00

B\$ 88,755.00

Que en conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, consideraron la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que remitió la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 1152 y

la Constitución Nacional y 1145, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 11 de 30 de junio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B\$88,755.00, para normalizar sobregiros incurridos y suplementar las partidas insuficientes, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1160

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo García Rodríguez, Plomero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la terminación de la escuela de Natá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, por el término de un mes y medio y el sueldo será cargado al artículo 293 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A-50
 (Refeno de Barraza) (Refeno de Barraza)
 Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
 días del mes de noviembre de mil novecientos
 cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1161

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase el nombramiento del señor Víctor M. Castro, Mecanógrafo de 1ª categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, hasta el 31 de diciembre del mismo y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
 días del mes de noviembre de mil novecientos
 cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1162

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorróganse por el término de un (1) mes, el nombramiento del siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones

y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Mercedes Vidal Vergara, Carpintero Subalterno de 1ª categoría.

Tomás Castro, Carpintero Subalterno de 1ª categoría.

José Isabel Pérez, Albañil Subalterno de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
 días del mes de noviembre de mil novecientos
 cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 19

(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace correcciones a los Decretos
 Nº 934 de diciembre 28 de 1956 y Nº 13
 de enero 28 de 1958.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el nombramiento recaído en Clementina Douglas, Enfermera de 1ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, Colón, hecho por medio del Decreto Nº 934 de diciembre 28 de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Clementina Douglas de Wareham, por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Elodia Flores, Auxiliar de 5ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, Colón, hecho por medio del Decreto Nº 934 de diciembre 28 de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es Elodia Flores de Miranda, por haber contraído matrimonio.

Artículo tercero: Corríjase el nombramiento recaído en Virginia de Hoyos, Auxiliar de 5ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, Colón, hecho por medio del Decreto Nº 934 de diciembre 28 de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Virginia de Hoyos de Polanco, por haber contraído matrimonio.

Artículo cuarto: Corríjase el nombramiento recaído en Raquel García, Auxiliar de 5ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, Colón, hecho por medio del Decreto Nº 934 de diciembre 28 de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Raquel García de Ríos, por haber contraído matrimonio.

Artículo quinto: Corríjase el nombramiento recaído en Virgilio Marchaga, Artesano de 5ª ca-

tegoría, Regador de Aceite en Pesé, hecho por medio del Decreto Nº 13 de enero 28 de 1958, en el sentido de que es Artesano de 4ª categoría Regador de Aceite en Pesé, a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20 (DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia, así:

Ruth de Grimaldo: Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Ida C. de Pereira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Evangelina A. de Jiménez: Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Elvia de Sittón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Graciela de Carles: Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Melva Montenegro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nisla de Alvarez: Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Ruth de Grimaldo, quien fue ascendida.

Noemí del Rosario: Ascíndese a Oficial de 4ª categoría.

César Orozco: Ascíndese a Jefe de Dirección de 2ª categoría.

Aceia de Taminelli: Ascíndese a Jefe de Dirección de 3ª categoría.

Miguel González: Ascíndese a Jefe de Dirección de 3ª categoría.

Cecilia Alvarez: Ascíndese a Oficial Mayor de 6ª categoría.

Aleides Carrillo: Ascíndese a Jefe de Sección de 2ª categoría.

Bienvenido Quintero: Ascíndese a Oficial de 1ª categoría.

Floria Anar de Cerrud: Ascíndese a Oficial Mayor de 5ª categoría.

Lotería Nacional (Colón)

Feliciano Villalobos: Ascíndese a Oficial Mayor de 3ª categoría.

Rosa Almengor: Ascíndese a Oficial de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 21 (DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital de Santiago

Cristina Coronas Martínez: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante (Posición Nº 30).

Hospital San Juan de Dios

Dr. Victor M. Garcia M.: Médico Residente de 2ª categoría, para llenar vacante. (3).

Eneida Angulo: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 26).

Hospital El Real

Vilma Lay: Enfermera de 2ª categoría para llenar vacante. (Posición Nº 2).

Hospital Psiquiátrico Nacional

Esther de Quezada: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 52).

Antonia V. de Julio: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 53).

Josefa R. vda. de Perotti: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 54).

Luzmila Pimentel: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 55).

Hospital Geriátrico de León

Dr. Roberto Gaspar Irujo S.: Médico Interno de 1ª categoría, para llenar vacante. Posición Nº 47).

Hospital José Domingo de Obaldía

Clelia Samudio: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 76).

Ana Felicia Rodríguez: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 77).

Betty Ruiz: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 79).

Hospital Esiquiel Abadía

Zolla Ida Cano: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 29).

Dr. Carlos Antonio Andrade: Médico Interno de 1ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 3).

Hospital Regio al de Clíma

Angélica Bosquez: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante. (Posición Nº 31).

Olivia León de Miguelena: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante, (Posición Nº 32).

Celsa Aguirre: Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante, (Posición Nº 23).

Hospital Marcos Robles

Consuelo Morales: Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Eneida M. de Berrocal, quien fue trasladada, (Posición Nº 30), a partir del 15 de enero de 1958.

Hospital Amador Guerrero

Eneida M. de Berrocal: Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Carmen M. de Fanovich quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 15 de enero de 1958.

Hospital La Palma

Vicenta Paz M.: Auxiliar de 5ª categoría, en reemplazo de Gladys de Sedas, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de febrero de 1958.

Hospital Amador Guerrero

Delmira Luisa Barnett: Auxiliar de 5ª categoría, en reemplazo de Zoraida Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de enero de 1958.

Hospital Santo Tomás

Dr. Augusto A. Espino C.: Médico Residente de 2ª categoría, Medicina General, para llenar vacante, (Posición Nº 1378).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958 con excepción de los nombramientos recaídos en Consuelo Morales, Hospital Marcos Robles; Eneida M. de Berrocal, Hospital Amador Guerrero; Vicente Paz M., Hospital La Palma y Delmira Luisa Barnett, Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Luis Alberto Ortega, con cédula de identidad personal Nº 4-67-990, en su calidad de Contratista, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional, un local de su propiedad

ubicado en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para oficina, vivienda y depósito para actividades del Servicio Sanitario Nacional de Erradicación de la Malaria.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de veinte balboas (B.20.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la Partida Nº 1231503.209, del Presupuesto Vigente.

Cuarto: La duración del Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: La Nación reconoce haber usado la casa a que se refiere este Contrato para oficina, vivienda y depósito para actividades del Servicio Sanitario Nacional de Erradicación de la Malaria en los meses comprendidos desde febrero de 1957 a noviembre de 1959 (31 meses consecutivos), y no haber pagado por dicho uso al dueño de la misma, por lo cual reconoce adeudarle la suma de B.650.00 (seiscientos ochenta balboas).

Noveno: Este Contrato regirá para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

El Arrendador,

Luis Alberto Ortega,

Aprobado:

Alejandro Román Cortés,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,
29 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIANI,

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA NUMERO 86

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en papel sellado con Timbre de Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple; hasta las diez y treinta (10:30) en punto de la mañana del día 29 de septiembre de 1961, por el suministro de "Medicinas" para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de agosto de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el miércoles 29 de agosto de 1961 a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras y Transportes de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos podrán ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, a partir del 21 de agosto de 1961, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 18 de agosto de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el lunes 18 de septiembre de 1961, a las 2:30 p. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicina y frascos con destino al Depósito de Farmacia.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben de ser presentadas, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición del Equipo Médico-Quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.

Hasta el 22 de septiembre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo Médico-Quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00 (cinco libras) en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alma".

Panamá, 19 de agosto de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el día 18 de septiembre de 1961, a las 9 a. m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el despacho del señor Director General de la Institución, para la Adquisición de Equipo de Laboratorio para las Agencias de la C. S. S. en el Interior.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del "Soldado de la Independencia" y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a las interesadas durante las horas hábiles de oficina, mediante el pago de B/. 5.00, en la oficina del Jefe de Compras y Transportes, en el 3er. piso del Edificio de Administración.

Panamá, 14 de agosto de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Arturo Sucre P., como apoderado de la Empresa "José Lisac e Hijos, S. A.", ha solicitado a este Tribunal mediante escrito de veintinueve de julio del presente año, la rehabilitación de la empresa quebrada.

Se cita por este medio a todas las que se crean con derecho a oponerse a la rehabilitación de la empresa quebrada, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a oponerse si hubiere derecho a ello.

Panamá, 2 de agosto de 1961.

El Juez,

El Secretario.

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Parillo,

L. 35.984

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 661

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro José Hidalgo Reyes, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Santiago, ocupado bajo el número 9 AX-22-525, en representación de su menor hijo Melitón Hidalgo, ha solicitado a esta Administración la adjudicación definitiva a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Parillos", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con siete mil quinientos cuatro metros cuadrados (13 Hect. 7,504 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Hidalgo e Isabel Herrera;

Sur, Montes Libres y camino de Santiago a La Colorada;

Este, Isabel Herrera y camino de Santiago a La Colorada; y

Oeste, Montes Libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer filar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, otra copia se filará en esta Administración por el término de treinta días hábiles y otra se le entregará al interesado para su publicación por tres veces en un diario de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de agosto de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAVORA R.

El Inspector de Tierras, Sra. Adhuc.

L. 46.614

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hernán Onofre Castillo, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Hernán Onofre Castillo, panameño, de 21 años de edad, trigueño, soltero, hijo de Faustino Hurtado y Amalia Castillo, residente en la barriada Loma La Pava, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal, y como el acusado se encuentra en libertad se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Uriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hernán Onofre Castillo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se les acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc,

JUAN E. URRIOA R.

El Secretario Ad-int.,

Milcíades A. Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eligio Ernesto Ortega Quijano, panameño, soltero, carpintero, residente, calle 25 Chorrillo, casa 881, cuarto 5, bajos y con cédula de identidad personal Nº 8-52-552, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual Revoca el auto de Sobreseimiento definitivo, proferido a su favor por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Revoca el auto consultado y en su lugar abra causa criminal contra Eligio Ernesto Ortega Q. de generales conocidas por el delito de Falsedad que define y castiga el Código Penal en su Título IX, Capítulo I, Libro II y se decreta su formal detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel A. Icaza D.—Marco Sucre Calvo.—Temiostocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario Interino

Se advierte al enjuiciado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eligio Ernesto Ortega Quijano, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esa fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcial López, panameño, soltero, chofer, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-34-213 y residente en Loma de la Pava, enjuiciado por el delito de violación carnal en perjuicio de Ernestina Bracamaya, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio en su contra y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, y en desahucio con la opinión Fiscal al que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Marcial López, panameño, soltero, chofer, de 27 años de edad y con cédula de identidad personal Nº 2-34-213, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día veintidós de abril próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Marcial López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Jefe del Municipio del Distrito, por medio del presente, cita y emplaza al señor Hipólito Palacios, alias (Chorizo) cuyos generales se desconocen por el término de (30) días más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en

relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de lesiones personales en perjuicio de Alfredo Rosendo Bowden, se ha tomado esta resolución en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice así:

Personería Municipal, Distrito de Chagres.—Chagres, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

En vista de que el señor Hipólito Palacio alias (Chorrera) sindicado en estas diligencias del delito de lesiones personales no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria ni se ha podido dar con él por haber desaparecido sin saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial para que el referido sindicado Hipólito Palacio se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción Decreta: el emplazamiento del sindicado ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial: Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción.

Cúmplase.—(Fdos.) El Personero, Lino Becerra.—El Secretario, Bernardino Galván Jr.

Se le advierte al emplazado Hipólito Palacio que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del Emplazado so pena de ser declarados como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial para que sirva de legal notificación se fija este presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las tres de la tarde de hoy 22 de junio de 1961, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero,

El Secretario,

(Segunda publicación)

LINO BECERRA V.

Bernardino Galván Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio, Emplaza a Domingo Luis Montenegro (a) Fulo de treinta y seis años de edad, varón, panameño, soltero, agricultor, natural del Distrito de Las Tablas, con residencia en El Cocal, evadido de la Cárcel de esta Ciudad y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encausatorio proferido por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios contra Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Montenegro, varón, panameño de 36 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Las Tablas, con residencia en "El Cocal", por el genérico delito de hurto, que define y castiga el Capítulo I; Título XIII; Libro II; del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I, del mismo Código y la secreta formal detención por la comisión de este delito, ya que si aparece bajo prisión es de presumirse sea por el caso de hurto pendiente en la Personería Municipal del Distrito de Chitré (fs. 76).

Comparezca el enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Montenegro, para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. La partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para aducir puestas y se señala el día diez (10) de mayo próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la audiencia pública de esta causa. Y como en esta actuación consta que el enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada es prófugo de la justicia, por haberse evadido de la Cárcel de esta Ciudad, desde el número (18) de Febrero pasado, según comunicación del Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional (fs. 84)

y sin que hasta la fecha haya sido detenido (Véase fs. 193 y 195), se ordena su emplazamiento de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial. Fundamento: artículos 2147 y 2343 del Código Judicial.

Cópiése, notifíquese y consúltase el Sobrescrito decretado.—(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, A. Cano Castillero.—A. V. Arrua, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Tejada, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Asimismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 Andén, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez.

AGUSTIN CANO CASTILLERO.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrua.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por el presente cita y emplaza a Roberto Gómez, de generales desconocidas y de quien se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de apropiación indebida.

Se le advierte al encartado Gómez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy 2 de junio de 1961, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su publicación, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria,

Digna R. de Villacast.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Mariano Díaz, por el delito de hurto, varón, de 24 a 25 años de edad, acholado, moreno, culi, soltero, natural de Santiago de Veraguas, con domicilio desconocido y sin más datos de identificación, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra los señores Carlos Alberto Alonso Coronado, varón, de 24 años de edad, soltero, albino, natural de Penonomé, hijo de Arcadio Alonso y Catalina Coronado y sin cédula de identidad personal; Jorge Trinidad Valerín, varón, de 42 años de edad, caado, moreno, panameño, con residencia en Antón, hijo de José del Carmen Valerín y María Eva Gutiérrez de Valerín y portador de la cédula de identidad personal número 22-1656 y Mariano Díaz, de ge-

nerales desconocidas, por el delito de hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal. Como Carlos Alberto Alonso Coronado y Mariano Díaz no están detenidos, se decreta su detención y no así la del expresado Valerín por encontrarse parálitico depositado en casa de su esposa Filipina Rivera de Valerín.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Se señala el día 18 de agosto próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la audiencia. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal.

Como a Mariano Díaz no se le conoce su paradero se emplazará por Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advertirá que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Mariano Díaz y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El Edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julian Tejeda F., Secretario.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mariano Díaz.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Fabio Villanueva, por el delito de hurto, varón, de 27 años de edad, panameño, soltero, ayudante de herrero, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Perenoné, veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Fabio Villanueva, varón, de 27 años de edad, panameño, soltero, ayudante de herrero, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal y Luis Fernández, varón, de 22 años de edad, soltero, chofer, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Se señala el día diez y siete (17) de agosto próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la Vista Oral de la presente causa. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal.

Se sobresee definitivamente a favor de los señores Omar Ernesto Escala y Manuel Antonio Rodríguez Cedeno, de generales conocidas en los autos, por no existir en contra de ellos cargo alguno.

Como Fabio Villanueva se encuentra prófugo de la justicia, se decreta su detención. Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Requírase al Lic. José Leonidas Pérez, finador del enjuiciado Luis Fernández, presente a su finado en el término de cinco (5) días a notificarse personalmente de este auto.

Como se desconoce el paradero de Fabio Villanueva, se emplaza por Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advierte que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Fabio Villanueva y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El Edicto respectivo se publicará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial y en la Secretaría del Juzgado.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Edos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Carlos A. Pérez, por el Secretario, el Oficial Mayor.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Fabio Villanueva.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidos de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Ernesto Samudio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto enjuiciatorio dictado en su contra como autor del delito de tentativa de violación carnal en daño de Alejandra Miranda de Gaitán, cuya parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintidós (26) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto constitutivo y abre juicio penal contra Ernesto Samudio, de generales desconocidas, por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II, en relación con el Título V, Libro I del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Edos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—P. Anadía A.

Se le advierte al enjuiciado Ernesto Samudio que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser enjuiciado bajo fianza cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 125 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez. Suplente ad-hoc,

CARLOS MORRISAN.

La Secretaría ad-int.

M. A. Francisco.

(Segunda publicación)